



REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba;

-7 ABR 2016

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 58807/2016, mediante el cual la estudiante **Maria Lourdes GONZALEZ ZAMAR, D.N.I. N° 38.180.633**, a fin que se rectifique la nota de alumna promocional obtenida en el espacio curricular de la asignatura **DERECHO PRIVADO V (REALES)**, a cargo del Prof. **Gabriel Anibal FUSTER**.

Y CONSIDERANDO:

A fs. 5 luce manifestación del docente interviniente, prestando conformidad frente a lo solicitado por la peticionante, expresando en la planilla de evaluaciones de forma manuscrita e informando las calificaciones de 7 (siete) en el primer parcial, 8 (ocho) en el segundo parcial y la calificación final de coloquio integrador de 8 (ocho) obtenidas por la alumna. Que por un error material involuntario consigno la nota de coloquio integrador con la calificación de 8 (ocho) cuando la que corresponde es la de 9 (nueve).

Es por ello que esta instancia entiende que a efectos de no generar un perjuicio aún mayor como a consecuencia de la prosecución del presente trámite y ya resuelto lo atinente en referencia a la aprobación de la materia (fs. 18) es que Secretaría Académica emite Dictamen favorable y debe hacerse lugar a lo solicitado y rectificar con calificación de 9 (nueve) puntos y en condición promocional a la estudiante **María Lourdes GÓNZALEZ ZAMAR, D.N.I. N° 38.180.633**, en el Acta de Promoción N° 03577 del Libro 35 del espacio curricular de la asignatura **DERECHO PRIVADO V (REALES)**, así como en los demás registros del caso, todo ello con cita del presente.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Promoción N° 03577, Libro 35, del espacio curricular de la asignatura **DERECHO PRIVADO V (REALES)**, y rectificar con la calificación de 9 (nueve) puntos y en condición de promocional a la estudiante **María Lourdes GONZALEZ ZAMAR, D.N.I. N° 38.180.633**, así como en los demás registros del caso, todo ello con cita del presente.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Area de Enseñanza y, oportunamente, archívese.

Resolución N°:

DR. PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

408

ES COPIA FIEL